



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2007-00487-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: EDGARDO THOMAS CASTRO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que fue recibida cesión de derechos litigiosos. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el día 6 de julio de 2020, fue aportado escrito por la abogada ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO mediante correo electrónico, mediante el cual aportó cesión de derechos de crédito celebrado entre BANCO POPULAR y CONTACTO SOLUTIONS S.A.S., sin embargo, estudiado el expediente, se tiene que dentro del proceso de la referencia, mediante providencia fechada 21 de noviembre de 2013 se dispuso declarar la terminación del presente proceso por desistimiento, razón por la cual, estando el proceso terminado, no es procedente tramitar la solicitud presentada por la profesional del derecho, razón por la cual se rechazará por improcedente.

En consecuencia, este Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Rechazar por improcedente la cesión de derechos de crédito presentada por la abogada ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO, al estar el presente proceso terminado por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 7 de fecha 8 de febrero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario